

## FARMACIA FARMA FE II, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 32 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 8 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-49748 ESTE FOLIO PERTENECE A: **FARMACIA FARMA FE II, C.A** Número de expediente: 454-49748 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO Yo, MARIA SHERLYS VILLEGAS ESTEVES, venezolana, mayor de edad, soltera, Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.515.870, Abogada Inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado N° 137.714, domiciliada en Sabana de Mendoza, Municipio Sucre, Estado Trujillo obrando en este acto debidamente facultado por la cláusula décima novena de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva de la Compañía, FARMACIA FARMA FE II, C.A. Ante usted con todo respeto acudo y expongo: Consigno en este acto, para los fines de inscripción y registro, Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la mencionada Compañía igualmente acompaño el Balance de Apertura que representa el capital social y demás recaudos exigidos por la ley. Y así mismo solicito se me expida Copia Certificada de la correspondiente inscripción y sus recaudos a los fines de su publicación. En la Ciudad de Valera, Estado Trujillo a la fecha de su presentación. MARIA SHERLYS VILLEGAS ESTEVES C.I.-15.515.870 SOLICITANTE Firma Ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Lunes 12 de Septiembre de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA VILLEGAS IPSA N.: 137714, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 32 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 1130,03 Según Planilla RM No. 45400220468. La Identificación se efectuó así: MARIA SHERLYS VILLEGAS ESTEVES, C.I.:V-15515870. Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: FARMACIA FARMA FE II, C.A Número de expediente 454-49748 CONST Nosotros, BRICEÑO VILORIA DARWIN ALEXANDER y MENDOZA DE BRICEÑO ERIKA NATHALY, venezolanos, mayores de edad, casados, titulares de la cédula de Identidad N° V-16.533.441 y V-17.095.905 respectivamente; hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos mediante este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, una COMPAÑÍA ANONIMA, que se regirá por las siguientes cláusulas contenidas en la presente acta constitutiva, las cuales regirán la compañía: PRIMERA: la sociedad mercantil se denominará: FARMACIA

FARMA FE II C.A., cuyo domicilio está ubicado en la Calle 21 entre Avenidas 4 y 5, Edificio El Carmen local signado con la letra "D" de la Población de Betijoque, Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. SEGUNDA: el objeto de la sociedad mercantil será toda actividad relacionada con el ramo de FARMACIA tales como: compra al mayor y venta al detal de productos farmacéuticos, medicamentos, material y equipos médicos y quirúrgicos, productos ortopédicos, medicina natural, alimentos y fórmulas nutricionales no perecederos, productos de higiene y uso personal en todas sus presentaciones, misceláneos, perfumería, cosméticos, lentes de contacto, lentes para sol, cristales de aumento, golosinas, helados, refrescos y jugos, además podrá distribuir y prestar el servicio de transporte y traslado de medicamentos en general, así como cualquier otra actividad de lícito comercio que se encuentre concatenada con su objeto principal. TERCERA: el capital de la sociedad mercantil totalmente suscrito es la cantidad de TREINTA MIL DE BOLIVARES (30.000.00 Bs.) y está representado en el balance anexo a la presente acta. Una asamblea de accionistas puede elevar el capital social cuantas veces lo creyere conveniente, pudiendo en caso de urgencia convocar a tal fin a una asamblea extraordinaria. En caso de aumento del capital social o venta de acciones, los accionistas tendrán preferencia para suscribirlo en proporción al monto de sus respectivas acciones. CUARTA: el capital social es de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00) se encuentran representados en Cien (100) acciones a trescientos Bolívares (Bs. 300, 00), cada una distribuidos así: estará suscrito y pagados en la forma siguiente, el accionista BRICEÑO VILORIA DARWIN ALEXANDER, suscribe y paga cincuenta (50) acciones, a Trescientos Bolívares (Bs 300,00) cada una, para un total de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00) y la accionista MENDOZA DE BRICEÑO ERIKA NATHALY, suscribe y paga cincuenta (50) acciones, a Trescientos Bolívares (Bs. 300,00) cada una para un total de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00); así lo decimos otorgamos y firmamos en Valera en la fecha de presentación y Nosotros, los abajo firmantes previamente identificados por medio de la presente declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores, o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. QUINTA: los títulos de las acciones serán firmados por los miembros de la junta directiva, la propiedad de las acciones se establece mediante la inscripción en el libro de accionistas. SEXTA: la administración, gestión y dirección de la compañía estará a cargo de una junta directiva compuesta por un presidente y una vicepresidenta, elegidos por la asamblea ordinaria de accionista en la oportunidad correspondiente, la junta directiva tendrá a su cargo la dirección de la empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas en la asamblea de accionistas. SEPTIMA: el presidente y la vicepresidenta actuarán juntos o separadamente para representar a la empresa en todos los asuntos o negocios para los cuales haya sido constituida, podrán solicitar préstamos a nombre de la empresa para las gestiones sociales y dar con tal fin si fuera necesario las garantías prendarias, hipotecarias, fiduciaria, comprar, vender bienes muebles e inmuebles de la empresa,

representar la empresa en juicio o fuera del, ejercer las más amplias vigilancia y control de los negocios de la empresa, nombrar apoderados judiciales o factores de comercio confiéndole las facultades necesarias, revocar su nombramiento, nombrar personal obrero, fijar los sueldos y salarios, contratar las obras y servicios que hayan de realizarse para el mejor desarrollo de las actividades de la empresa, abrir o apertura cuentas bancarias de ahorro o corriente, aceptar letras de cambio en nombre de la empresa, celebrar contratos de cualquier naturaleza, así mismo, convenir, desistir, transigir, darse por citado en nombre de la empresa, someter a consideración de la asamblea de accionista el balance de la empresa, ejecutar todos los actos de administración y disposición que no estuvieran expresamente condicionados a la autoridad de la junta directiva o asamblea de accionistas que fuere necesario para la buena marcha de los negocios y su cumplimiento del objeto de la empresa. OCTAVA: los miembros de la junta directiva serán accionistas o no y durarán en sus funciones veinte (20) años y pueden ser reelegidos o continuar en sus cargos una vez concluido el termino, mientras sean reelegidos o se designen nuevos miembros, quienes depositarán tres (3) acciones cada uno a los fines previsto en el artículo 244 del código de Comercio y de igual manera anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota de cinco por ciento, por lo menos, para formar un fondo de reserva hasta dicho fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, conforme al artículo 262 del código de comercio. NOVENA: la junta directiva resolverá por mayoría de votos y se reunirán cuantas veces lo crea conveniente o sea necesario sus miembros por lo menos una vez al mes, el sueldo de los administradores así como el del comisario será fijado por la asamblea de accionistas, siempre que justifique su trabajo, la falta del presidente de la empresa serán suplidas por la vicepresidenta, en caso de muerte o enfermedad del presidente plenamente comprobado esta ejercerá las facultades establecidas en la cláusula séptima, hasta tanto la asamblea de accionista resuelva la vacante. DECIMA: la empresa tendrá un comisario, quien durará en sus funciones diez años (10) y tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el código de comercio y será nombrado por la correspondiente asamblea de accionistas. DECIMA PRIMERA: la duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contado a partir de la fecha de su registro, pudiendo ser disminuido o aumentado dicho lapso por la asamblea de accionistas. DECIMA SEGUNDA: la asamblea de accionistas representa la universalidad de los accionistas dentro de los límites de sus atribuciones y sus decisiones son obligatorias para todo ellos aun cuando no hubieren asistido a sus sesiones. DECIMA TERCERA: las asambleas ordinarias se reunirán una vez al año durante los tres primeros meses de cada año, mediante convocatoria de acuerdo con la ley, en sus reuniones cada accionista tendrá un voto por cada acción que posea o represente, tal representación, podrá ejercerla un accionista de acuerdo con lo establecido en el código de comercio, la asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará válidamente constituida siempre que en ella esté representado un número de accionistas que representa el 100% del capital social, las resoluciones tomadas tanto las asambleas ordinarias o extraordinarias se hará constar en acta que será escrita en un libro para tal fin, las asambleas extraordinarias se reunirá en cualquier tiempo por convocatoria por la junta directiva o a petición del comisario o de un numero de accionistas que re-

presente por lo menos el veinte por ciento (20/o) capital social. DECIMA CUARTA: Las Convocatoria a las Asamblea sean estas Ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra formas de remisión de mensaje, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA QUINTA: son atribuciones de las asambleas extraordinaria: primero: aprobar o improbar las cuentas y el balance así como también el informe que debe presentar la junta directiva y el comisario al final de cada ejercicio económico anual. Segundo: nombrar la junta directiva y el comisario. Tercera: resolver sobre cualquier otro asunto comprendido en la convocatoria. Corresponde a la asamblea extraordinaria: 1- conocer de los asuntos que mediante convocatoria le someta la junta directiva a los accionistas. 2- deliberar y resolver sobre lo no atribuido a la asamblea ordinaria o la junta directiva. 3- hacer el nombramiento de la junta directiva y comisario que en caso de falta temporal o absoluta, por enfermedad, o muerte de uno de ellos. DECIMA SEXTA: el ejercicio anual de la empresa comenzará el día 1 de enero de cada año y terminara eP31 de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzará en el momento en el que haya cumplido los requisitos de registro, publicación de la compañía y terminará el 31 de diciembre del año en curso. DECIMA SEPTIMA: en todo lo no establecido en esta acta constitutiva se procederá conforme a las disposiciones pertinentes del código de comercio. DECIMA OCTAVA: para desempeñar el cargo de Presidente se ha nombrado a el accionista BRICEÑO VILORIA DARWIN ALEXANDER y Vicepresidente a la accionista MENDOZA DE BRICEÑO ERIKA NATHALY, y de comisario a la ciudadana ANGERLIN PATRICIA BARRIOS MONTILLA titular de la Cédula de identidad N° V-27.251.157, Licenciada en Contaduría Pública; colegiado e inscrito en el Colegio de Contadores del Estado Trujillo bajo el N° 174489 y domiciliada en la Ciudad de Sabana de Mendoza, Municipio Sucre, Estado Trujillo, Los nombrados están en ejercicio de sus cargos a partir de este momento. DECIMA NOVENA: queda expresamente autorizada la ciudadana: MARIA SHERLYS VILLEGAS ESTEVES, venezolana, abogada, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de identidad N° 15.515.870, domiciliada en Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo para realizar todas las gestiones a los fines de Registro y Publicación del presente documento MENDOZA DE BRICEÑO ERIKA BRICEÑO VILORIA DARWIN Firmas Ilegibles Lunes 12 de Septiembre de 2022 (FDOS.) MARIA SHERLYS VILLEGAS ESTEVES, C.I.:V-15515870 Abg. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2022.3.2064 Abg. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA